

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2014, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la convocatoria de contratos posdoctorales para el desarrollo de proyectos de investigación con cargo al Plan de Fortalecimiento de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén, financiada por el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades en I+D+I en las Universidades, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. FEDER (2014-2015).

El Plan de Apoyo a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén es el instrumento de política científica que tiene la universidad para incentivar la actividad científica y tecnológica de sus investigadores. Los Planes desarrollados hasta la fecha han contribuido a la obtención de mejores resultados, no obstante, en este período de dificultades para la obtención de recursos, se hace más necesario el fortalecimiento de estas políticas propias para consolidar esta importante misión de la Universidad.

El Plan Estratégico de la Universidad de Jaén y los indicadores del contrato programa suscrito con la Junta de Andalucía indican que nuestra Institución debe incidir en dos aspectos: la internacionalización y la transferencia. Con estas premisas, la Universidad de Jaén, en su Plan de Fortalecimiento de la I+D+I, entre otras líneas, considera la necesidad de potenciar la retención y captación de talento, mediante la incorporación de doctores en Grupos de Investigación, en los Centros de Estudios Avanzados y en el Instituto Universitario de Investigación de Arqueología Ibérica.

1. Objeto.

Las ayudas tienen como objetivo la contratación laboral temporal de doctores/as con una sólida trayectoria científica para que desarrollen un proyecto de investigación supervisado por un investigador tutor de la Universidad de Jaén. Estas ayudas tienen el doble propósito de captar y retener talento, por un lado, y por otro de fortalecer el potencial científico/técnico de los propios Grupos, Centros e Instituto de Investigación de la Universidad de Jaén mediante la realización de proyectos que refuercen sus líneas de investigación y transferencia. Esta acción también permitirá fomentar la actividad científica de excelencia facilitando la captación de fondos externos.

2. Normativa aplicable.

2.1. Las ayudas objeto de esta convocatoria están sometidas al Anexo de Gastos Subvencionables del Programa de Fortalecimiento de la I+D+i para las Universidades públicas de Andalucía de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por el que se fijan los criterios del período de ejecución y de los gastos considerados subvencionables dentro de este Programa.

2.2. Programa Operativo FEDER Andalucía 2007-2013.

2.3. Reglamento (CE) núm. 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión, el cual en su artículo 31 considera compatibles las ayudas a proyectos de investigación y desarrollo, si cumplen las condiciones establecidas en el mismo, determinando que es subvencionable el 100% del coste de la actividad dentro de la modalidad de costes de personal.

2.4. Las ayudas concedidas con cargo a esta convocatoria serán incluidas en la lista de beneficiarios que será objeto de publicación electrónica o por otros medios conforme a lo previsto en el artículo 6 del Reglamento 1828/2006. Por lo que los solicitantes, por el hecho de serlo, prestan su consentimiento para ser incluidos en la misma.

2.5. Además se atenderán a lo establecido en el Reglamento 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, en particular en los artículos 8 y 9 que fijan los requisitos de información y publicidad.

2.6. En el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, El Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999.

2.7. En la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; la Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Estatuto de los Trabajadores y demás normas comunitarias o nacionales de desarrollo o transposición de aquellas que le sean de aplicación.

3. Requisitos.

3.1. De los Grupos, Centros e Institutos de Investigación.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá por Grupo de Investigación todo aquel que haya obtenido a fecha 15 de septiembre de 2014 el reconocimiento de Grupo por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

Los candidatos/as solo pueden presentar una solicitud, asociada a un Grupo de Investigación o Centro de Estudios Avanzados o Instituto Universitario de Investigación, bajo la supervisión de un investigador tutor miembro de algunas de estas estructuras. Estas estructuras solo podrán ser beneficiarios de una sola ayuda; además los investigadores tutores que compartirán la condición de investigador principal del proyecto de investigación presentado por el doctor/ra solicitante, sólo podrán apoyar a un candidato o candidata.

En el caso de incumplirse algunas de las condiciones anteriores se anularán todas las solicitudes presentadas afectadas por el incumplimiento y no podrán ser causa de subsanación.

3.2. De los solicitantes:

a) Que a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes se encuentren en posesión del grado de doctor. Se entenderá como fecha de obtención del grado de Doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

b) Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

c) Tener nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, o de un Estado para el que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

d) En el caso de no estar incluido en el apartado anterior, ser titular de un documento que les habilite a residir en España y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

e) No haber cumplido la edad de jubilación.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

h) Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

4. Características e incompatibilidades.

4.1. Los contratos laborales tendrán la duración fijada en la Resolución de concesión de las ayudas, teniendo como fecha máxima de finalización el 30 de junio de 2015.

4.2. Los contratos se realizarán a tiempo completo bajo la modalidad de contratos para la realización de un proyecto de investigación. La fecha límite de incorporación de los candidatos/as que soliciten aplazamiento será el 1 de enero de 2015 y la fecha máxima la indicada en el párrafo anterior.

4.3. El coste mensual del contrato incluidas las cotizaciones sociales y el prorrateo de pagas extraordinarias asciende a 3.000 € mensuales. Además, los adjudicatarios podrán disponer de un ayuda adicional por un importe máximo de 5.000 € para los gastos de ejecución del proyecto de investigación asociado al contrato laboral.

4.4. La formalización de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados, El disfrute del contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.5. El personal contratado no adquiere compromiso para la posterior incorporación a la plantilla de la Universidad de Jaén.

4.6. En el supuesto de que existan renuncias por el personal beneficiario de ayudas dentro de los 3 primeros meses a partir de la fecha de incorporación, el Vicerrectorado de I+D+I podrá incorporar al candidato o candidata siguiente en el orden de puntuación, por el tiempo que reste hasta el 30 de junio de 2015.

4.7. Se adjudicarán hasta un máximo de 11 contratos, dependiendo de la financiación disponible a través del Plan de Fortalecimiento de I+D+I para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación de los adjudicatarios/as.

4.8. Los proyectos de investigación que acompañen las solicitudes de contrato, que podrán ser tanto de desarrollo de investigaciones en marcha, como de proyectos previos para preparar una solicitud posterior

a convocatorias competitivas externas, o para impulso de la transferencia de la investigación serán codirigidos por el personal contratado y por el investigador tutor. Además podrán participar otros investigadores como miembros del equipo. La participación de personal investigador en esta acción no le computa a los efectos de participación en proyectos del Plan de Apoyo a la I+D+I de la Universidad de Jaén.

5. Financiación.

Las ayudas concedidas, con cargo a esta convocatoria son financiadas por el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades en I+D+I en las Universidades 2014-2015 de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Financiado por FEDER.

6. Solicitudes.

6.1. Los candidatos y candidatas deberán presentar su solicitud en el plazo de 10 días naturales siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo I de esta Resolución, el cual podrá descargarse en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación <http://www10.ujaen.es/conocenos/organos-gobierno/vicinv/Fortalecimiento-JA-FEDER-posdoc>. Dichas solicitudes, dirigidas a la Vicerrectora de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén, Campus las Lagunillas, Edificio Rectorado B-1, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia al Servicio de Gestión de la Investigación mediante copia escaneada al mail servinv@ujaen.es. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

6.3. Una copia de la solicitud registrada será cargada en la aplicación on-line para la solicitud de las ayudas. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión del proceso de solicitud del candidato/a.

6.4. Con la solicitud se deberán aportar la documentación oficial de los méritos científico-técnicos del candidato/a a través de la aplicación on-line para la solicitud de las ayudas <http://www10.ujaen.es/conocenos/organos-gobierno/vicinv/Fortalecimiento-JA-FEDER-posdoc-solicitud>.

Los candidatos/as deberán aportar la documentación probatoria de los méritos alegados según lo establecido en el formulario que encontrará en dicha aplicación. El incumplimiento de este requisito supondrá la exclusión del proceso de solicitud del candidato/a. Los méritos del investigador/a tutor/a también deberán incluirse a través del formulario que encontrará en dicha aplicación, si bien en este caso no será preciso aportar documentación, salvo que no conste en el Servicio de Gestión de la Investigación, y le sea solicitada. Los certificados emitidos por el personal investigador que no tenga la competencia para su emisión no serán tenidos en cuenta para la valoración de méritos.

6.5. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo al Baremo establecido en el Anexo II de esta convocatoria.

6.6. Finalmente, los/las solicitantes deberán aportar un Memoria con Plan de Actividades Científico-Técnicas del proyecto asociado al contrato la cual contendrá el conjunto de actividades científico-técnicas a desarrollar por el equipo de investigación indicando los objetivos perseguidos y la justificación de la solicitud del proyecto. En dicha Memoria deberán indicarse los Gastos de funcionamiento. (No podrán superar los 5.000 € y deberán responder a los siguientes gastos elegibles: Gastos de material fungible, viajes y dietas, material bibliográfico. No serán gastos elegibles: la contratación de personal y la adquisición de material inventariable.)

6.7. Los candidatos seleccionados deberán presentar la documentación original de los méritos alegados que le sean requeridos, para la correspondiente formalización del contrato.

7. Criterios de Evaluación de los méritos.

7.1. Los méritos aportados por el candidato tendrán un peso del 80%, los del investigador-tutor tendrán un peso del 15%, y la Memoria del proyecto de investigación presentado será evaluada con un peso del 5%. La evaluación final será la suma ponderada de las puntuaciones obtenidas para cada uno de los tres apartados mencionados. Los méritos de los candidatos serán evaluados en base a la documentación acreditada en el formulario de solicitud. En el caso de los méritos, de los investigadores-tutores también se utilizarán los datos procedentes de los formularios. La Memoria del proyecto asociado al contrato será evaluada por la Comisión de Investigación.

7.2. La Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas sí, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne los méritos suficientes para ser contratado.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

8.1. Los beneficiarios deberán dar publicidad en sus actuaciones científicas: publicaciones, ponencias, actividades de difusión de resultados, así como cualquier otra que resulte de su actividad, al carácter público de la financiación de su contrato con referencia expresa a la financiación FEDER, Programa de Fortalecimiento de la I+D+I Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo 2014-2015.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa



8.2. Los beneficiarios están obligados a comunicar al Vicerrectorado de I+D+I cualquier causa de posible incompatibilidad.

8.3. También comunicarán al Vicerrectorado de I+D+I en el plazo máximo de 10 días naturales las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias en el desempeño normal de las funciones.

9. Resolución.

9.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales y definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión.

Estas Resoluciones, así como en todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Digital de la Universidad de Jaén y en el Tablón de Anuncios del Edificio del Rectorado del Campus de las Lagunillas.

9.2. La Comisión de Investigación de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria, seleccionará los candidatos/as que hayan obtenido mayor puntuación, y propondrá al Rector los beneficiarios a los que se les adjudicarán los contratos. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad de Jaén o Vicerrector/ra en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión de Investigación de la Universidad de Jaén que será el órgano responsable de la evaluación.

Jaén, 20 de octubre de 2014.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria de Contratos posdoctorales para el desarrollo de proyectos de investigación con cargo al Plan de Fortalecimiento de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universidad de Jaén, financiada por el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades en I+D+I en las Universidades, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. FEDER (2014-2015).

Plaza solicitada:		
Datos del solicitante		
Apellidos:		Nombre:
Dirección:		Código Postal:
Población:		Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Email:
Titulación académica:		
Documentación que aporta a la plataforma online		
Fotocopia del DNI, NIE o tarjeta de residencia actualizada		☐
Fotocopia del título de doctor o resguardo de haberlo solicitado		☐
Publicación de resultados en revistas de investigación		☐
Contribuciones a Congresos de Investigación		☐
Publicación de resultados en libros de investigación		☐
Tesis Doctorales		☐
Concesión de Patentes en explotación extendidas internacionalmente		☐
Concesión de Patentes en explotación nacionales		☐
Productos con registro de propiedad intelectual en explotación		☐
Creación Artística vinculada a espacios expositivos		☐
Otros tipos de Creación Artística		☐
Participación de Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación competitivos		☐
Participación en Acciones de I+D+i bajo contrato y captación de recursos financieros		☐
Creación y participación en Spin-Off		☐
Estancias de Investigación		☐
Premios Relevantes de Investigación		☐
Otros méritos de investigación, desarrollo e innovación		☐

En Jaén, a de de 20

Fdo:

Importante: Una vez cumplimentada y registrada la solicitud debe subirla en el plazo de presentación de solicitudes a la plataforma online que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www10.ujaen.es/conocenos/organos-gobierno/viciniv/Fortalecimiento-JA-FEDER-posdoc-solicitud>

SRA. VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

ANEXO II

B A R E M O

A. EVALUACIÓN DE LOS CANDIDATOS

La actividad de I+D+i de los candidatos se evaluará en función de su trayectoria científica, tecnológica y artística en las siguientes actividades:

1. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA.

1.1. Publicación de resultados en revistas de investigación.

Para la catalogación de las revistas se utilizará con carácter general, y respetando los modos de operar en las distintas ramas del saber, los criterios establecidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI).

Por consiguiente, la decisión sobre la calificación de las revistas se basará fundamentalmente en la presencia de la revista en cualquiera de las categorías del Journal Citation Reports (Thomson Reuters), del Scimago Journal Rank (SJR Elsevier) en las áreas de Arts&Humanities y que están al mismo tiempo o bien en el Arts & Humanities Citation Index o en el European Reference Index for the Humanities (European Science Foundation).

Así mismo, para ámbitos del conocimiento que así lo requieran, podrá utilizarse la Clasificación Integrada de Revistas Científicas (CIRC) <http://www.ec3metrics.com/circ/>, o las revistas indexadas en DICE (Difusión de las revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanas) (Grupo EPUB) <http://dice.cindoc.csic.es/> y que cumplen con el requisito de contar con evaluación por expertos, además estar presentes en el Catálogo Latindex. También se podrá tener en cuenta los datos que pueden encontrarse en: www.dialnet.es.

En todos los casos el tipo de clasificación utilizada deberá ser la reconocida para el área de conocimiento correspondiente por la CNEAI.

1.1.1. Artículos en revistas indexadas nivel 1.

Se entiende por tal, aquella revista que está en el tercio superior del ranking de impacto dentro de una categoría determinada obtenido en los listados por ámbitos científicos mencionados con anterioridad.

1.1.2. Artículos en revistas indexadas nivel 2.

Se entiende por tal, aquella revista que está entre el 33 y el 66% del ranking de impacto dentro de una categoría determinada obtenido en los listados por ámbitos científicos mencionados con anterioridad.

1.1.3. Artículos en revistas indexadas nivel 3.

Se entiende por tal, aquella revista que está en el tercio inferior del ranking de impacto dentro de una categoría determinada obtenido en los listados por ámbitos científicos mencionados con anterioridad.

1.1.4. Artículos en revistas no indexadas.

Se entiende por tal, aquella revista que no se encuentra indexada en listados internacionales pero que cuenta con revisión por pares.

Puntuación:

- 1 artículo en Revista Indexada nivel 1: 10 puntos.
- 1 artículo en Revista Indexada nivel 2: 5 puntos.
- 1 artículo en Revista Indexada nivel 3: 2 puntos
- 1 artículo en Revista No indexada: 1 punto.

1.2. Contribuciones a Congresos de Investigación.

Se reconocen como tales aquellas aportaciones a Congresos de Investigación con actas de las ponencias o comunicaciones publicadas en formato libro de investigación (ISBN) o revista (publicación seriada con ISSN), que se hayan presentado en sesiones programadas. Se clasificarán en función de la calidad científica reconocida del Congreso, de la Editorial y de su ámbito de difusión. Se mide en número de aportaciones publicadas ese año. En el caso de que del Congreso se derive una publicación que cumpla las características, bien de artículo indexado, bien de capítulo de libro, estas se incluirán en los apartados correspondientes del baremo para este tipo de aportaciones.

Puntuación:

- 1 Contribución en Congreso Internacional: 1 punto.
- 1 Contribución en Congreso Nacional: 0,5 puntos.

1.3. Publicación de resultados en libros de investigación.

La Comisión de Investigación evaluará la calidad de la publicación que se caracterizará por ser el fruto de investigación propia o en colaboración y por:

- i. Difusión universal: la publicación está presente en catálogos de bibliotecas, bases de datos en Internet, editoriales con una amplia difusión, etc.
- ii. Revisión por pares que garantice su originalidad, corrección y oportunidad. La editorial y las colecciones en la que se edita así como las personas y los criterios de la editorial para seleccionar y revisar los originales.

iii. Indicios de calidad. Que podrán ser:

- a) sobre la publicación misma: idioma, resumen o palabras clave en otros idiomas, prestigio de la persona que realiza el prólogo o la introducción.
- b) sobre el impacto que ha tenido: citas y/o recensiones en publicaciones de calidad, etc.

1.3.1. Libros de investigación.

Puntuación:

- 1 libro de investigación de especial relevancia, de calidad comparable a las publicaciones en revistas indexadas de alto impacto, reconocido como publicación de primer nivel por la CNEAI, en editorial de reconocido prestigio: 12 puntos.

- 1 libro de investigación en otras editoriales: 5 puntos.

1.3.2. Capítulos de libros de investigación.

Puntuación:

- 1 capítulo de libro de investigación en editorial de especial relevancia, de calidad comparable a las publicaciones en revistas indexadas de alto impacto, reconocido como publicación de primer nivel por la CNEAI, en editorial de prestigio: 8 puntos.

- 1 capítulo de libro de investigación en otras editoriales: 3 puntos.

Al editor o coordinador de un libro de investigación en formato de capítulos de libro se le otorgará la misma puntuación que al de un capítulo de libro de investigación.

1.4. Tesis Doctorales.

1.4.1. Menciones de la Tesis Doctoral del candidato.

Puntuación:

- Cum Laude: 8 puntos.

- Mención Internacional o Europea: 16 puntos.

1.4.2. Dirección de Tesis Doctorales.

Puntuación:

- Director o Codirector de tesis con mención internacional: 6 puntos.

- Director o Codirector de tesis: 3 puntos.

2. ACCIONES DE TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO: PATENTES Y OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL REGISTRADOS.

2.1. Concesión de Patentes en explotación extendidas internacionalmente.

Puntuación:

- Titularidad en explotación: 16 puntos.

2.2. Concesión de Patentes en explotación nacionales.

Puntuación:

- Titularidad en explotación: 8 puntos.

2.3. Productos con registro de propiedad intelectual en explotación.

Puntuación:

- Titularidad en explotación: 5 puntos.

3. CREACIÓN ARTÍSTICA.

3.1. Creación Artística vinculada a espacios expositivos.

Puntuación:

- Exposición de la obra individual en espacio expositivo internacional: 10 puntos.

- Exposición de la obra colectiva en espacio expositivo internacional: 3 puntos.

- Exposición de la obra individual en espacio expositivo nacional: 5 puntos.

- Exposición de la obra colectiva en espacio expositivo nacional: 2 puntos.

- Exposición de la obra individual en otros tipos de espacios expositivos: 1 punto.

- Exposición de la obra colectiva en otros tipos de espacios expositivos: 0,5 puntos.

3.2. Otros tipos de Creación Artística.

Se incluyen en este apartado otros tipos de creaciones artísticas como por ejemplo la obra literaria, música, teatral, etc. La comisión de Investigación valorará la aportación correspondiente a cada caso, con un máximo de 10 puntos, según la relevancia y repercusión de la obra presentada.

4. PARTICIPACIÓN EN ACCIONES DE I+D+i Y CAPTACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.

4.1. Proyectos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación competitivos.

Actividades cuyo fin principal es la obtención de resultados de I+D+i. Un mismo proyecto con concesiones de financiación diferente y complementaria será considerado una única vez.

Puntuación:

Investigador Principal (IP) o en caso de Programa Marco (Work Package Leader)	Puntos
- Proyecto Local o del Plan Propio de la UJA	2
- Plan Autonómico	5
- Plan Estatal	10
- Programa Marco o Internacional competitivo	16
Demás miembros del equipo investigador	Puntos
- Proyecto Local o del Plan Propio de la UJA	1
- Plan Autonómico	2,5
- Plan Estatal	5
- Programa Marco o Internacional competitivo	8

4.2. Acciones de I+D+i bajo contrato y captación de recursos financieros.

Proyectos de I+D+i realizados al amparo del art. 83 de la LOU y a la obtención de recursos económicos para actividades de I+D+i. No se incluyen actividades tales como la Formación, Cooperación Académica, la Cooperación Educativa, u otras acciones que no sean específicamente de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

Se incluyen aquellas actividades contratadas que tengan carácter de proyecto de I+D+i basado en el conocimiento.

Se establece una graduación en la puntuación otorgada en función del importe del contrato.

Puntuación:

Investigador Principal (IP):	Puntos
- Desde 500 hasta 7.500 euros	2
- Desde 7.501 euros hasta 30.000 euros	5
- Desde 30.001 hasta 75.000 euros	10
- Más de 75.001 euros	16
Demás miembros del equipo investigador:	Puntos
- Desde 500 hasta 7.500 euros	1
- Desde 7.501 euros hasta 30.000 euros	2,5
- Desde 30.001 hasta 75.000 euros	5
- Más de 75.001 euros	8

4.3. Creación y participación en Spin-Off.

Se reconoce como aportación en innovación, la creación y participación por el personal en investigación en las Spin-off. Estas empresas deberán cumplir los requisitos contenidos en la LOU, para ser reconocidas como empresas basadas en el conocimiento (EBC) en el ámbito universitario.

Puntuación:

- 1 Spin-off: 10 puntos.

5. MOVILIDAD INTERNACIONAL.

5.1. Estancias de Investigación.

Se valorará experiencia pre o postdoctoral en países distintos a su país de origen.

Puntuación:

- Estancias de más de doce meses: 12 puntos.
- Estancias entre 6 y 12 meses: 8 puntos.
- Estancias entre 3 y 6 meses: 4 puntos.
- Estancias de menos de 3 meses: 1 punto.

6. PREMIOS RELEVANTES.

6.1. Premios Relevantes de Investigación.

Puntuación:

- Carácter internacional: 15 puntos.
- Carácter nacional: 10 puntos.
- Carácter regional: 5 puntos.

7. OTROS MÉRITOS.

7.1. Otros méritos de investigación, desarrollo e innovación.

La Comisión evaluará el carácter de investigación, desarrollo e innovación que tenga la aportación y otorgará a cada aportación una puntuación que será inferior a 10 puntos, acorde a la relevancia y repercusión que esta tenga.